San Isidro, 11 de Noviembre del 2026

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000055-2026-COSUSINEACE/PE

VISTOS:

El Informe Técnico n.° 000031-2026-COSUSINEACE/CD-CU-P-DEA, del 28 de octubre de 2026, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DEA Coneau); y el Informe Legal n.° 000070-2026-COSUSINEACE/PE-GG-OAJ, del 29 de octubre de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley n.° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Ley del Sineace), establece como su finalidad garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que inciden en los aprendizajes, así como en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, el literal c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sineace, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 018-2007-ED y su modificatoria, establece como objetivo del Sineace asegurar a la sociedad que las instituciones educativas que forman parte del sistema cumplen los requisitos de calidad y desarrollan su misión y objetivos. Asimismo, los artículos 10 y siguientes del referido Reglamento regulan las etapas del proceso de acreditación aplicables a las instituciones educativas o programas de estudios que opten por acreditarse en el Perú;

Que, el artículo 8 de la Ley del Sineace, concordante con el artículo 1 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Superior del Sineace (ROF del COSUSINEACE), aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 000002-2026-COSUSINEACE/PE, establece que el COSUSINEACE es el ente rector de dicho sistema, constituido como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, funcional, financiera y presupuestal;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley del Sineace establece los requisitos que deben cumplir las entidades evaluadoras externas de instituciones educativas o programas de estudios con fines de acreditación. Entre dichos requisitos, contempla que estas entidades cuenten con un grupo de profesionales competentes y estables, así como con un equipo especializado en la evaluación de instituciones educativas o programas de estudios, representativo de las diversas áreas del conocimiento en las que desarrollarán su función evaluadora. Asimismo, establece que dichos profesionales deben ser previamente capacitados y certificados como evaluadores por el órgano operador correspondiente, según el tipo y nivel de las instituciones o programas por evaluar;

Firma Digital Sineace
Firmado digitalmente por CASIQUE ALVIZURI Fiorella Roxanna FAU 20551178294 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2026 12:57:38 -05:00

Firma Digital Sineace
Firmado digitalmente por BONILLA DULANTO Ela Karina FAU 20551178294 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2026 11:18:35 -05:00

Firma Digital Sineace
Firmado digitalmente por ESPINOZA HUAPAYA Milagros Pilar FAU 20551178294 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2026 10:29:45 -05:00

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificat
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml"

Perú Responde

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GNNATXK**

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo n.° 000027-2021-SINEACE/CDAH, del 22 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento de selección de evaluadores externos y autorización y renovación de las entidades evaluadoras externas (Reglamento de selección de evaluadores y gestión de EEE), cuyo capítulo II regula el proceso de selección de evaluadores externos. Esta disposición guarda concordancia con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley del Sineace;

Que, el artículo 2 de la Resolución de Presidencia n.° 000002-2026-COSUSINEACE/PE, dejó sin efecto la Resolución de Presidencia n.° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P y sus modificatorias, mediante la cual se aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace, en su calidad de entidad en restitución (Norma de Organización Transitoria), con excepción de las disposiciones contenidas en el Título III de dicha norma, que resulten necesarias para garantizar la continuidad operativa de sus ahora órganos desconcentrados, entre ellos, el Coneau, las cuales mantienen su vigencia en lo que no se oponga al ROF del COSUSINEACE, hasta la aprobación de los respectivos manuales de operaciones;

Que, asimismo, el artículo 3 de la citada Resolución de Presidencia mantiene transitoriamente vigente el Cuadro de equivalencias de dependencias de acuerdo a la norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución (Cuadro de Equivalencias), aprobado mediante la Resolución de Presidencia n.° 000016-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, medida que permite asegurar la continuidad operativa de las direcciones y la aplicación transitoria de la normativa interna que regula los procedimientos de evaluación de las instituciones que postulan para ser reconocidas como entidades certificadoras, en lo que respecta a la DEC Coneau;

Que, en el marco de los artículos 47 y 48 del Texto Integrado del ROF del COSUSINEACE, el Coneau es el órgano desconcentrado encargado de definir los criterios, indicadores y estándares de medición para garantizar niveles aceptables de calidad en las universidades públicas y privadas, así como de alentar la aplicación de las medidas necesarias para su mejoramiento. Asimismo, tiene entre sus funciones autorizar a las EEE e informar a la Presidencia del Consejo Directivo para la publicación del registro correspondiente, además de ejercer las demás funciones previstas en la normativa vigente aplicable;

Que, en ese contexto, el Directorio del Coneau, mediante Acuerdo n.° 003-2026-CD-CU adoptado en la Sesión Ordinaria n.° 001-2026-COSUSINEACE/CD-CU, asignó a la DEA Coneau la función de evaluar a las instituciones que solicitan ser autorizadas como EEE y proponer al Directorio la decisión correspondiente;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el literal n) del artículo 50 de la Norma de Organización Transitoria, corresponde a la Presidencia del Directorio del Coneau otras funciones inherentes a su ámbito de competencia o aquellas que le delegue el Directorio. En ese marco, mediante Memorándum n.° 000002-2026-COSUSINEACE/CD-CU-P, del 28 de septiembre de 2026, la Presidencia del Directorio del Coneau comunicó a la DEA Coneau la asignación temporal de las funciones que correspondían a la extinta DCSS Coneau en materia de evaluación y acreditación;

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GNNATXK**

Que, asimismo, el literal c) del artículo 20 del Reglamento de selección de evaluadores y gestión de EEE, atribuyen a la DEA Coneau competencias para impulsar, dirigir y ejecutar la selección y registro de evaluadores externos, así como la evaluación de rendimiento;

Que, mediante el Informe Técnico n.° 000031-2026-COSUSINEACE/CD-CU-P-DEA, la DEA Coneau comunicó los resultados del proceso de selección de evaluadores externos para la educación superior universitaria, correspondiente a la Convocatoria Coneau DCSS 2026-2, dicho proceso se desarrolló de conformidad con el Reglamento de evaluadores externos y a las bases de la convocatoria, concluyendo con ochenta y nueve (89) postulantes que superaron satisfactoriamente todas las etapas del proceso, cuyos nombres se encuentran consignados en el Anexo n.° 1 de dicho informe. En atención a ello, la DEA Coneau recomendó al Directorio del Coneau aprobar los resultados del proceso y disponer la certificación, con vigencia indeterminada, de los postulantes seleccionados como evaluadores externos para educación superior universitaria;

Que, mediante el Informe Legal n.° 000070-2026-COSUSINEACE/PE-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la base del Informe Técnico n.° 000031-2026-COSUSINEACE/CD-CU-P-DEA, emitió opinión favorable a la propuesta de otorgar la certificación y registro de los ochenta y nueve (89) profesionales como evaluadores externos para la educación superior universitaria, al haber culminado satisfactoriamente el proceso de selección de nuevos evaluadores externos para educación superior universitaria– Convocatoria Coneau DCSS 2026-2, recomendando su deliberación ante el Directorio del Coneau previa a su oficialización por la Presidencia Ejecutiva, conforme a las facultades previstas en los literales f) y g) del artículo 10 del ROF del COSUSINEACE;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente, el Directorio del Coneau, mediante el Acuerdo n.° 040-2026-CD-CU, adoptado en la Sesión Ordinaria n.° 005-2026-COSUSINEACE/CD-CU, del 5 de noviembre de 2026, aprobaron los resultados del proceso de selección de evaluadores externos para la educación superior universitaria, correspondiente a la Convocatoria Coneau DCSS 2026-2, y autorizar la certificación de los ochenta y nueve (89) postulantes declarados aptos como evaluadores externos, identificados en el anexo que forma parte integrante del presente acuerdo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de selección de evaluadores externos y autorización y renovación de las entidades evaluadoras externas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 000027-2021-SINEACE/CDAH;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Dirección de Evaluación y Acreditación del Coneau, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.° 28740, Ley del Sineace; la Ley n.° 31520, que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas; el Decreto Supremo n.° 018-2007-ED, que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 28740; el Decreto Supremo n.° 006-2026-JUS, que aprobó el TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Suprema n.° 00002-2024-MINEDU; la Resolución del Consejo Directivo n.° 000027-2021-SINEACE/CDAH, que aprobó el Reglamento de selección de evaluadores externos y autorización y renovación de las entidades evaluadoras externas; la Resolución de Presidencia n.° 000002-2026-COSUSINEACE/PE, que aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GNNATXK**

Funciones del Cosusineace; y estando a lo dispuesto en el Acuerdo n.° 040-2026-CD-CU, adoptado en la Sesión Ordinaria n.° 005-2026-COSUSINEACE/CD-CU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Acuerdo n.° 040-2026-CD-CU, adoptado en la Sesión Ordinaria n.° 005-2026-COSUSINEACE/CD-CU, del 5 de noviembre de 2026, mediante el cual el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria aprobó los resultados del proceso de selección de evaluadores externos para la educación superior universitaria, correspondiente a la Convocatoria Coneau DCSS 2026-2, y autorizar la certificación de los ochenta y nueve (89) postulantes declarados aptos como evaluadores externos, identificados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de selección de evaluadores externos y autorización y renovación de las entidades evaluadoras externas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 000027-2021-SINEACE/CDAH.

Artículo 2.- Disponer la inclusión de las personas comprendidas en el anexo de la presente resolución en el Registro de Evaluadores Externos con fines de Acreditación.

Artículo 3.- Exhortar a los evaluadores externos comprendidos en el anexo de la presente resolución a cumplir con los deberes establecidos en el Reglamento de selección de evaluadores externos y autorización y renovación de las entidades evaluadoras externas, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo n.° 000027-2021-SINEACE/CDAH, a fin de mantener las condiciones y los requisitos que sustentaron su certificación**.**

Artículo 4.- Disponer que la Dirección de Evaluación y Acreditación del Coneau, en coordinación con la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Sineace, efectúe la notificación de la presente resolución a los evaluadores externos comprendidos en su anexo.

Artículo 5. Disponer la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar del Sineace.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
ÁNGEL RAMÓN VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
COSUSINEACE

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml"

Perú Responde

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GNNATXK**